



RESOLUCION No. DESAJBOR21-5437
14 de diciembre de 2021

“Por medio de la cual resuelve no conformar el registro de parqueaderos para la vigencia del año 2022”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ,
CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 167 de la Ley 769 de 2002 establece *“Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas”*. Para tal efecto, el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa expidió el Acuerdo No. 2586 del 15 de septiembre de 2004 *“por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002”* y el Acuerdo No. PSAA14-10136 del 22 de abril de 2014 *“por el cual se aclara el Acuerdo 2586 de 2004”*.

Que el Acuerdo No. 2586 del 15 de septiembre de 2004 en su artículo primero estableció que *“las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de órdenes impartidas por los Jueces de la Republica con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente sean aprehendidos a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización”*.

Que mediante Circular No.160 del 19 de noviembre de 2004, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial fija los procedimientos que correspondan a la aplicación, por parte de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2586 que desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, expidió la Resolución No. DESAJBOR21-5130 del 25 de noviembre de 2021 *“Por medio de la cual se fijan las tarifas por concepto de cobro de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de la autoridad judicial en la ciudad de Bogotá, Municipios del Departamento de Cundinamarca y Amazonas para la vigencia 2022”*.

Que esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, dio aviso de la convocatoria pública para el proceso de conformación del registro

de parqueaderos autorizados para custodiar vehículos inmovilizados por orden judicial durante la vigencia del año 2022, en la ciudad de Bogotá, municipios del departamento de Cundinamarca y Amazonas, a través del periódico EL NUEVO SIGLO, en su edición del domingo 28 de noviembre de 2021, página 39, también se realizó la lectura de la convocatoria en su totalidad y sin omisión alguna, en el SISTEMA INFORMATIVO AUTENTICA, el día 28 de noviembre, en la programación diaria del domingo de 10:00 a.m. a 12:00 m.d. en horario comercial de alta sintonía, así mismo, se publicó en la página de la Rama Judicial, en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/juridica> , para el conocimiento de todos los interesados.

Que con oficio DESAJBOO21-5537 del 26 de noviembre de 2021, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, publicó la convocatoria pública para conformar el registro de parqueaderos autorizados para custodiar vehículos inmovilizados por orden judicial, durante la vigencia del año 2022 en la ciudad de Bogotá, Municipios del Departamento de Cundinamarca y Amazonas, a fin de que, los interesados en conformar el registro, presentaran sus solicitudes y aportaran la documentación exigida.

Que se estableció el término para recepción de las solicitudes de inscripción, desde las 8:00 a.m. del veintinueve (29) de noviembre de 2021 hasta las 5:00 p.m. del tres (3) de diciembre de 2021.

Que, al cierre de la convocatoria, ser recibieron las solicitudes de inscripción para la ciudad de Bogotá y el departamento de Cundinamarca, así:

No.	PARQUEADERO	DIRECCIÓN	NIT	FECHA DE INSCRIPCIÓN	CIUDAD
1	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S	CALLE 4 No. 11-05 BODEGA 1 BARRIO PLANADAS	900,272,403 -6	Jue 02/12/2021 17:56 Jue 02/12/2021 17:57 Jue 02/12/2021 17:57	MOSQUERA (CUNDINAMARCA)
2	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S	CALLE 20 B No. 43A-70 BARRIO ORTEZAL LOCALIDAD PUENTE ARANDA	900,272,403 -6	Jue 02/12/2021 19:05 Jue 02/12/2021 19:05 Jue 02/12/2021 19:06	BOGOTÁ D.C.,

Resolución Hoja No. 3

3	ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S.	CALLE 172ª # 21ª - 90	901.168.516.-9	Jue 02/12/2021 23:35 Jue 02/12/2021 23:40 Vie 03/12/2021 13:14 Vie 03/12/2021 15:02 Vie 03/12/2021 15:20 Vie 03/12/2021 15:29 Vie 03/12/2021 15:35 Vie 03/12/2021 15:43 Vie 03/12/2021 15:44 Vie 03/12/2021 15:58 Vie 03/12/2021 16:21 Vie 03/12/2021 16:22 Vie 03/12/2021 16:42	BOGOTÁ D.C.,
4	ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S.	CARRERA 5 # 1 -53	901.168.516.-9	Jue 02/12/2021 23:59 Vie 03/12/2021 0:25 Vie 03/12/2021 13:14 Vie 03/12/2021 15:03 Vie 03/12/2021 15:19 Vie 03/12/2021 15:35 Vie 03/12/2021 15:46 Vie 03/12/2021 15:57 Vie 03/12/2021 16:22 Vie 03/12/2021 16:25 Vie 03/12/2021 16:28 Vie 03/12/2021 16:55	GACHANCIPA CUNDINAMARCA
5	BODEGAJE LOGÍSTICA FINANCIERA S.A.S.	AV CRA 36 # 15 -13	900939062-2	Vie 03/12/2021 16:48 Vie 03/12/2021 16:49 Vie 03/12/2021 16:49	BOGOTA D.C
6	BODEGAJE LOGÍSTICA FINANCIERA S.A.S.	CRA 5 # 1 53 BODEGA 3	900939062-2	Vie 03/12/2021 16:55 Vie 03/12/2021 16:56 Vie 03/12/2021 16:57 Vie 03/12/2021 16:59 Vie 03/12/2021 17:00 Vie 03/12/2021 17:03	GACHANCIPA CUNDINAMARCA

Que igualmente, se recibieron extemporáneamente las siguientes solicitudes:

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co

No.	PARQUEADERO	NIT	FECHA DE INSCRIPCIÓN	CIUDAD
1	Grupo empresarial Global Génesis sas Gruas genesis	901068163-3	Vie 03/12/2021 17:04	BOGOTÁ D.C.,
2	IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LIMITADA	900.276.634-9	Vie 03/12/2021 17:01 Vie 03/12/2021 17:09	BOGOTÁ D.C.,
3	IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LIMITADA	900.276.634-9	Vie 03/12/2021 17:01 Vie 03/12/2021 17:09	FUNZA

Que, para el departamento de Amazonas, no se recibieron solicitudes de inscripción.

Que, una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, se pudo establecer que ninguno de los aspirantes cumplió en su totalidad con lo exigido, tal como se expone a continuación:

No.	PARQUEADERO	NIT	CIUDAD	NUMERAL DEL REQUISITO POR EL CUAL NO CUMPLE	ANALISIS Y JUSTIFICACIÓN
1	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S CALLE 4 No. 11-05 BODEGA 1 BARRIO PLANADAS	900.272.403-6	MOSQUERA (CUNDINAMA RCA)	5. Formato de Inventario	El formato de inventario no incluye implementos y/o accesorios con indicación de su cantidad, marca y estado general, la marca no se encuentra incluida en este formato, ni registro fotográfico de las condiciones del vehículo al ingreso y salida del parqueadero, ni número de la póliza de seguros, compañía aseguradora y el procedimiento de reclamación, ni número y clase de proceso, despacho judicial, ni identificación completa y detallada de quien entrega el vehículo, al igual que, de quien recibe.
				6. Archivo	No incluye procedimiento con oficios, PQRS, liquidaciones, informes, comunicaciones con el juzgado
				7. Declaración Juramentada	Aunque el representante legal aporta dicha declaración juramentada que no se encuentra en curso de investigación penal y disciplinaria, se tiene conocimiento que el representante legal del establecimiento tiene investigaciones en la Fiscalía General de la Nación.
				9. Concepto uso de suelo	El certificado de la Curadora Urbana Primera de Mosquera, va dirigido a la empresa Combustibles y Transportes Hernández y Cía. LDA, no a la empresa Servicios Integrados Automotriz S.A., adicionalmente la dirección del concepto Uso de suelo indica: El Saldo Lo 3, más no la dirección donde se ubica el parqueadero
2		900.272.403-6	BOGOTÁ D.C.,	5. Formato de Inventario	El formato de inventario no incluye implementos y/o accesorios con

No.	PARQUEADERO	NIT	CIUDAD	NUMERAL DEL REQUISITO POR EL CUAL NO CUMPLE	ANALISIS Y JUSTIFICACIÓN
	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S CALLE 20 B No. 43A-70 BARRIO ORTEZAL LOCALIDAD PUENTE ARANDA				indicación de su cantidad, marca y estado general, la marca no se encuentra incluida en este formato, ni registro fotográfico de las condiciones del vehículo al ingreso y salida del parqueadero, ni número de la póliza de seguros, compañía aseguradora y el procedimiento de reclamación, ni número y clase de proceso, despacho judicial, ni identificación completa y detallada de quien entrega el vehículo, al igual que, de quien recibe.
				6. Archivo	No incluye procedimiento con oficios, PQRS, liquidaciones, informes, comunicaciones con el juzgado
				7. Declaración Juramentada	Aunque el representante legal aporta dicha declaración juramentada, se tiene conocimiento que el representante legal del establecimiento tiene investigaciones en la Fiscalía General de la Nación.
				11. Otros Documentos	No anexa el concepto técnico de bomberos
3	ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S. CALLE 172ª # 21ª - 90	901.168.51 6.-9	BOGOTÁ D.C.,	9. Concepto uso de suelo	Documento allegado no señala si el uso del suelo para parqueadero es principal o complementario, de acuerdo al literal b.) del presente numeral.
				10. Seguridad	La certificación comercial respecto al servicio de vigilancia y seguridad con el que cuenta el establecimiento, no indica que dicho servicio de vigilancia sea prestado durante las 24 horas.
				12. Registro Nacional de Estacionamientos	Se allega un pantallazo sin mayor información en el cual no se observa última actualización en cumplimiento al Artículo No. 6 del Decreto 769 de 2019
4	ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S. CARRERA 5 # 1 -53	901.168.51 6.-9	GACHANCIPA CUNDINAMA RCA	8. Videos y fotos	Si bien allega el video solicitado en la convocatoria, No se allegan las fotografías del parqueadero requeridas
				9. Concepto uso de suelo	El concepto del suelo no corresponde al nombre del establecimiento que se pretende registrar, figura a nombre de "Almincarga Ltda. - Almacenadora INTE" de fecha 15/mar/2011; No cumple con el literal d) El concepto debe tener una fecha de expedición no mayor a un año, contado a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
				10. Seguridad	La certificación comercial respecto al servicio de vigilancia y seguridad con

No.	PARQUEADERO	NIT	CIUDAD	NUMERAL DEL REQUISITO POR EL CUAL NO CUMPLE	ANALISIS Y JUSTIFICACIÓN
					<p>el que cuenta el establecimiento, no indica que dicho servicio de vigilancia sea prestado durante las 24 horas. Adicionalmente, se tiene conocimiento de una queja en contra del establecimiento ubicado en la dirección que se pretende inscribir, por el cobro de tarifas de esta Seccional, sin estar autorizado dentro del registro de parqueaderos.</p>
5	<p>BODEGAJE LOGÍSTICA FINANCIERA S.A.S. AV CRA 36 # 15 -13</p>	900939062-2	BOGOTA D.C	1. Formato de Inscripción	El archivo mal diligenciado: 1. El número de cédula, relacionado en el ítem No. de identificación, no coincide con el número de cedula del representante legal, que es quien suscribe el anexo No. 1
				4. C.C. y antecedentes	No se allega certificación de antecedentes fiscales, ni judiciales del establecimiento.
				5. Formato de Inventario	No se indica en el formulario el número de chasis, de acuerdo a lo solicitado en la convocatoria, en cuanto al procedimiento de reclamación solicitado, era frente a la aseguradora, y de lo informado se entiende que, es frente al parqueadero.
				7. Declaración Juramentada	El documento no cumple a cabalidad con la declaración juramentada que se solicitó, la declaración aportada se hizo como persona natural, pero no se dijo nada respecto al establecimiento/ persona jurídica.
				8. Videos y fotos	No se allegó video de 2 minutos, de conformidad con lo solicitado en la convocatoria pública.
				10. Seguridad	En las certificaciones suscritas, no se indica que cuenta con circuito cerrado de televisión las 24 horas del día, de acuerdo a lo solicitado en la convocatoria publica
				12. Registro Nacional de Estacionamientos	No se adjunta pantallazos donde se evidencie la inscripción en el RDE, sino que relacionan un formulario donde se evidencia que se está efectuando la inscripción.
				14. Sin Sanciones	La declaración no se ajusta a lo solicitado en la convocatoria, toda vez que, debía establecer de manera expresa que el establecimiento no ha sido sellado por ninguna autoridad a nivel local, distrital, departamental o nacional, por tanto, no ha tenido suspensión del servicio, en los últimos cinco (5) años, contados a partir del cierre de la convocatoria

No.	PARQUEADERO	NIT	CIUDAD	NUMERAL DEL REQUISITO POR EL CUAL NO CUMPLE	ANALISIS Y JUSTIFICACIÓN
6	BODEGAJE LOGÍSTICA FINANCIERA S.A.S. CRA 5 # 1 53 BODEGA 3	900939062-2	GACHANCIPA	1. Formato de Inscripción	El archivo mal diligenciado: 1. El número de cédula, relacionado en el ítem No. de identificación, no coincide con el número de cedula del representante legal, que es quien suscribe el anexo No. 1
				5. Formato de Inventario	No se indica en el formulario el número de chasis, de acuerdo a lo solicitado en la convocatoria. En cuanto al procedimiento de reclamación solicitado, era frente a la aseguradora, y de lo informado se entiende que, es frente al parqueadero.
				7. Declaración Juramentada	El documento no cumple a cabalidad con la declaración juramentada que se solicitó, la declaración aportada se hizo como persona natural, pero no se dijo nada respecto al establecimiento/ persona jurídica.
				8. Videos y fotos	No allegó fotos ni video
				9. Concepto uso de suelo	No allegó concepto uso de suelo, sin embargo, se evidencia que se pretende la inscripción de dos establecimientos con la misma dirección, pues comparte la dirección con el establecimiento Almacenamiento y Bodegaje De Vehículos La Principal S.A.S.
				10. Seguridad	Se allega documentación de manera extemporánea, siendo las 17:03 del Viernes 03/12/2021, es decir por fuera del término establecido en la Convocatoria Pública.
				11. Otros Documentos	No se allegó plan de emergencias - No aportó la planilla integrada de aportes, sino que, adjuntó el resumen de pago, y este no permite verificar la información de los empleados. Lo anterior, de conformidad con la convocatoria.
14. Sin Sanciones	La declaración no se ajusta a lo solicitado en la convocatoria, toda vez que, debía establecer de manera expresa que el establecimiento no ha sido sellado por ninguna autoridad a nivel local, distrital, departamental o nacional, por tanto, no ha tenido suspensión del servicio, en los últimos cinco (5) años, contados a partir del cierre de la convocatoria				

Que los términos, condiciones y requisitos, para que los aspirantes solicitaran la inscripción, quedaron claramente establecidos en la convocatoria pública DESAJBOO21-5537 del 26 de

noviembre de 2021, donde el incumplimiento de cualquiera de estos conllevaría a la no inscripción en el registro de parqueaderos.

Que en el acápite de causales de rechazo de la solicitud de inscripción de la convocatoria DESAJBOO21-5537, se estableció:

“Esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas rechazará las solicitudes de inscripción cuando no cumplan alguno de los requisitos contenidos en la presente convocatoria pública; cuando se presenten fuera del término establecido; cuando las personas naturales o jurídicas, o sus representantes, aparezcan en el boletín de responsables fiscales o con antecedentes disciplinarios y/o penales; ...

(...)

Cuando en la solicitud de inscripción para integrar el Registro de Parqueaderos autorizados se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.

Cuando se tenga conocimiento o existan quejas radicadas ante esta Dirección Seccional de Administración Judicial, que se encuentren relacionadas con la prestación del servicio parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial.” (subraya fuera del texto)

Así las cosas, teniendo en cuenta que ninguno de los aspirantes que se presentó para la ciudad de Bogotá y el Departamento de Cundinamarca, cumplió a cabalidad con el lleno de requisitos exigidos, y se encuentran dentro de las causales de rechazo de la solicitud de inscripción; asimismo, que para el departamento de Amazonas no se presentó ningún aspirante, por tanto, esta Dirección Ejecutiva Seccional, no puede conformar el registro de parqueaderos autorizados para custodiar vehículos inmovilizados por orden judicial en la ciudad de Bogotá, Municipios del Departamento de Cundinamarca y Amazonas durante la vigencia 2022.

Que por todo lo expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No conformar el Registro de Parqueaderos autorizados para custodiar vehículos inmovilizados por orden judicial, en Bogotá y el departamento de Cundinamarca, para la vigencia del año 2022, debido a que, ninguno de los aspirantes acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria pública DESAJBOO21-5537 del 26 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: No conformar el Registro de Parqueaderos autorizados para custodiar vehículos inmovilizados por orden judicial, en el Departamento del Amazonas, para la vigencia del año 2022, teniendo en cuenta que no se presentaron solicitudes de inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a los aspirantes en conformar el Registro de parqueaderos para la ciudad de Bogotá y Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en la página de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/juridica>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 de diciembre de 2021



PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaborado por: Grease Marcela Moya - Área Jurídica
Revisado por: Oscar Iván Laverde – Coordinador de Asuntos Legales
Revisado por: Astrid Tatiana Trujillo Rodríguez – Coordinadora Área Jurídica